

CONTRATO**CONTRATO N° 3811-53****MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVOS Y TRABAJOS PRELIMINARES –
PROYECTO DE REUBICACIÓN DE TALLERES MECÁNICA SERVICIOS
GENERALES FASE 1, MANTENIMIENTO –FUNDICIÓN.****INDICE**

CLAUSULA	DESCRIPCION	PAG.
	Índice	1
	Introducción	2
PRIMERO	Antecedentes	2
SEGUNDO	Objeto y Alcance del proyecto	3
	2.1 Objeto	3
	2.2 Alcances	3
TERCERO	Vigencia del Contrato	3
CUARTO	Monto de la Contraprestación	4
QUINTO	Documentos del Contrato	5
SEXTO	Otros Documentos	5
SETIMO	Prevalencia del Contrato	6
OCTAVO	Encabezamiento de las Cláusulas	6
NOVENO	Políticas de SOUTHERN PERU	6
DÉCIMO	Protección de Datos Personales	7
DÉCIMO PRIMERO	Ética, BGC y RSC	11
DÉCIMO SEGUNDO	Cumplimiento de normas anti corrupción, anti-lavado de activos y de mercado de capitales	12
DÉCIMO TERCERO	De los Derechos Humanos	14
DÉCIMO CUARTO	Suscripción	15

CONTRATO N° XXXX-XX

Conste por el presente documento el Contrato de Obra a Suma Alzada, que celebran de una parte,

1. **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú**, con RUC N° 20100147514, Sucursal inscrita en la Partida Electrónica 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por su Director General de Operaciones, Sr. José Jorge Meza Viveros, identificado con C.E. N° 001506895, con domicilio para estos efectos en la Avenida Caminos del Inca N° 171, Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, a la que en adelante se le denominará **SOUTHERN PERU**; y de la otra parte,
2. **POSADA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20482744983, Sociedad constituida por Escritura Pública de fecha 11 de agosto del 2010 extendida ante el Notario Público de la Provincia de Trujillo, Dr. Marco Antonio Corcuera García, inscrita en Partida Electrónica N° N° 11153304, del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral del Trujillo, debidamente representada por su Gerente General, Señor Juan Jose Gonzalez Rebon identificado con DNI N° 001225517, con domicilio legal para estos efectos en Alameda Don Alfonso Mz. Q1 Lote 1 Huertos de Villa, Chorrillos, a la que en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1 **SOUTHERN PERU** es una empresa dedicada exclusivamente a actividades minero-metalúrgicas, que cuenta con las Unidades de Producción de Ilo, Toquepala y Cuajone.
- 1.2 **EL CONTRATISTA** es una persona jurídica que se dedica a la Construcción Civil, constituida con arreglo a Ley, que declara contar con la capacidad y experiencia necesaria para ejecutar las obras que requiera **SOUTHERN PERU**, además de contar con las autorizaciones y licencias exigidas por ley.

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**2.1 OBJETO**

Las partes celebran el presente Contrato, para la ejecución a cargo del contratista, del Movimiento de tierras masivos y trabajos preliminares – Proyecto de Reubicación de Talleres Mecánica Servicios Generales Fase 1, Mantenimiento – Fundición, de la Unidad de Producción de Ilo de **SOUTHERN PERU**, que en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará la Obra.

2.2 ALCANCES

2.2.1 Los documentos que mejor definen las características de este contrato, son Alcances de Trabajo (**Anexo N° 3**), Especificaciones Técnicas (**Anexo N° 4**) y los Planos (**Anexo N° 5**), los que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA** y **SOUTHERN PERU**, constituyen parte integrante de este instrumento.

2.2.2 EL CONTRATISTA durante el proceso de ejecución de la Obra, deberá considerar el siguiente orden de prioridad para los documentos técnicos antes mencionados: **1) Planos - Listado y sus copias- (Anexo N° 5); 2) Especificaciones Técnicas - (Anexo N° 4), 3) Alcances de Trabajo - (Anexo N° 3), 4) Normas Técnicas de construcción, Reglamento Nacional de Construcción y/o Reglamentos correspondientes y 5) Las Normas de la buena práctica de la construcción.**

2.2.3 Cualquier modificación a los Alcances y/o Especificaciones Técnicas durante la ejecución de la Obra, tendrá que ser aprobada por el Superintendente de Ingeniería Planta de **SOUTHERN PERU** y comunicado por escrito a **EL CONTRATISTA**, antes de su ejecución.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 3.1.** El plazo de vigencia del presente Contrato de Obra a Suma Alzada es de 24 días útiles, de acuerdo a los plazos de entrega consignados en las especificaciones Técnicas.
- 3.2** Estos plazos se computarán a partir de la fecha de entrega del área por parte de **SOUTHERN PERU**, en la cual se ejecutará la Obra. A este efecto se levantará un acta indicando la entrega del terreno e inicio de los trabajos,



documento que será suscrito por **SOUTHERN PERU**, por intermedio de su Ingeniero de Proyecto y por **EL CONTRATISTA** por intermedio de su Ingeniero Residente.

3.3 En este plazo se está considerando el tiempo que demande la compra de materiales, que tuviera que adquirir **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la Obra.

3.4 **EL CONTRATISTA** deberá entregar la Obra terminada a satisfacción de **SOUTHERN PERU**, dentro del plazo convenido, en perfecto estado de funcionamiento, de tal forma que pueda ser inmediatamente utilizada.

De no entregarse la Obra dentro de los plazos convenidos, **EL CONTRATISTA** quedará obligado al pago de una penalidad de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Novena de las Condiciones Generales que forma parte integrante de este Contrato (**Anexo N° 1**), sin perjuicio de la mayor indemnización por daño ulterior.

Ninguna orden de cambio podrá, en modo alguno, alterar la vigencia pactada en esta cláusula.



CUARTO: MONTO DE LA CONTRAPRESTACION.

4.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la Obra descrita en la Cláusula Segunda del presente Contrato de Obra N° 3811-53, bajo la Modalidad de Suma Alzada, por el importe de **US\$ 95,409.87 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**. Este monto no incluye el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

4.2 Los mayores montos que pudieran resultar, producto de los trabajos que no estén indicados en los planos (**Anexo N° 5**) y en los Alcances de Trabajo (**Anexo N° 3**), deben estar debidamente aprobados por el Representante de **SOUTHERN PERU**. Una vez aprobados por **SOUTHERN PERU** los trabajos real y efectivamente ejecutados por **EL CONTRATISTA**, se generará una Orden de Cambio y en adición, a criterio de **SOUTHERN PERU** una modificatoria al Contrato.

- 4.3** En el caso se procese una Orden de Cambio se procederá de acuerdo a lo indicado en el Numeral 8.4 de las Condiciones Generales del presente contrato (**Anexo N° 1**).
- 4.4 SOUTHERN PERU** se obliga a pagar siempre y cuando se hubiese ejecutado la Obra a cargo de **EL CONTRATISTA**, con la diligencia del caso y previa presentación del comprobante de pago respectivo de **EL CONTRATISTA**, que reúna los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia, según lo estipulado en este Contrato y en las Condiciones Generales y Especiales del mismo. Dicho monto constituirá el monto básico que como contraprestación recibirá **EL CONTRATISTA** por la Obra a ejecutarse y que está sustentado por el Presupuesto preparado por **EL CONTRATISTA**, el cual forma parte de este Contrato, como **Anexo N° 10**.
- 4.5** El presente Contrato de Obra a Suma Alzada N° 3811-53 no se considerará como culminado, hasta que todas sus estipulaciones sean cumplidas y la Obra sea aceptada por **SOUTHERN PERU** a su satisfacción.



QUINTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente Contrato, los documentos que, debidamente suscritos por las partes, se enumeran a continuación:

Anexo N° 1: Condiciones Generales del Contrato.

Anexo N° 2: Condiciones Especiales.

Anexo N° 3: Alcances de Trabajo.

Anexo N° 4: Especificaciones Técnicas.

Anexo N° 5: Planos del Proyecto.

Anexo N° 6: Formatos Generales, Formatos de Garantía y control de calidad.

Anexo N° 7: Reglamento Interno de Seguridad de **SOUTHERN PERU**.

Anexo N° 8: Programa de Salud y Seguridad para las Empresas Contratistas que Trabajan en los Proyectos de **SOUTHERN PERU**.

Anexo N° 9: Carta de Invitación, Absolución de Consultas y Apéndices.

Anexo N° 10: Propuesta, presupuesto y el Cronograma de la Obra.

SEXTO: OTROS DOCUMENTOS.

En caso surgiera alguna discrepancia durante la ejecución de la Obra, las partes acuerdan que todos los documentos que se hubieran cursado apropiadamente desde el momento de la licitación hasta el final de la Obra, serán tomados en cuenta para resolver las discrepancias que surgieran.

SETIMO: PREVALECIENCIA DEL CONTRATO

En caso que existiera alguna discrepancia entre las "Condiciones Generales" y las "Condiciones Especiales del Contrato" y lo estipulado en el presente documento, prevalecerá lo estipulado en este último.

Asimismo, en caso existiera alguna discrepancia entre las "Condiciones Generales", los documentos de correspondencia y las "Condiciones Especiales del Contrato", prevalecerá lo estipulado en estas últimas.

OCTAVO: ENCABEZAMIENTO DE LAS CLAUSULAS

Los encabezamientos o títulos de las Cláusulas de este Contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

**NOVENO: POLÍTICAS DE SOUTHERN PERU**

Las partes declaran que, en cumplimiento de diversas regulaciones societarias, de buen gobierno corporativo y del mercado de capitales del Perú, México y los E.U.A, **SOUTHERN PERU** debe implementar, cumplir y mantener diversas políticas, códigos y procedimientos corporativos (en adelante, las "Políticas"). En virtud a dicha obligación, **EL CONTRATISTA** cumple con efectuar las siguientes declaraciones y, en su caso, asume las siguientes obligaciones:

9.1 Declara conocer, haber recibido oportunamente y revisado de manera detallada las Políticas, las cuales habiendo **SOUTHERN PERU** cumplido con absolver, a satisfacción de **EL CONTRATISTA**, toda las dudas y comentarios que **EL CONTRATISTA** tuvo en relación a los términos, interpretación y/o aplicación del contenido de las Políticas. Se deja constancia de que **EL CONTRATISTA** podrá acceder en cualquier momento al contenido de las Políticas ingresando al siguiente enlace web
<http://www.southernperu.com/ESP/acerca/Pages/PGGobierno.aspx>.

9.2 EL CONTRATISTA acepta y se encuentra obligado a cumplir, durante la vigencia de este contrato, todas y cada una de las obligaciones de las Políticas (según sean éstas modificadas a lo largo del tiempo, dejándose constancia de

que se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha tomado conocimiento de dichas modificaciones el día inmediatamente posterior al cual ellas hayan sido publicadas en el enlace web indicado en el numeral anterior, razón por la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar una revisión permanente del contenido del mencionado enlace), así como causar que sus empleados, trabajadores, funcionarios, representantes, contratistas y demás personas vinculadas las cumplan en todo momento, durante el desarrollo de sus actividades en el marco de este contrato.

Las partes acuerdan que se entenderá que, en todo lo que corresponde a su cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, las Políticas forman parte integrante de este contrato, razón por la cual su incumplimiento por **EL CONTRATISTA**, facultará a **SOUTHERN PERU** a resolver este contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1430 del Código Civil, para lo cual deberá notificar por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre su intención de valerse de esta cláusula resolutoria expresa, quedando este contrato resuelto (sin necesidad de ninguna declaración o formalidad adicional) inmediatamente luego de recibida la notificación escrita remitida por **SOUTHERN PERU** a **EL CONTRATISTA**. Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a las que tenga derecho **SOUTHERN PERU** bajo este contrato o la legislación aplicable.



- 9.3 Alertará por escrito a **SOUTHERN PERU** en caso detecte una violación de las Políticas por parte de algún empleados, trabajadores, funcionarios, representantes, contratistas y demás personas vinculadas que mantenga algún vínculo con los servicios que se prestarán en virtud a este contrato.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 10.1 **EL CONTRATISTA** declara conocer que, en ejecución de los servicios materia del presente contrato, podrá tener acceso a determinada información que tiene el carácter de dato personal y que se encuentra protegida por el artículo 2 numeral 10) de la Constitución Política del Perú, la Ley 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-20013-EF), y sus modificaciones (en adelante, conjuntamente, la "Regulación de Protección de Datos").

Las partes declaran que la entrega de información que pueda ser considerada como dato personal conforme a la Regulación de Protección de Datos, por parte de **SOUTHERN PERU** a **EL CONTRATISTA** y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a ellos como elemento necesario únicamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Por tanto, los datos personales que sean proporcionados en el marco de este contrato a **EL CONTRATISTA**, son propiedad exclusiva de **SOUTHERN PERU**. Dicha titularidad se extiende

a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares realice **EL CONTRATISTA** como parte de la ejecución de los servicios contratados.

EL CONTRATISTA reconoce que los datos personales a los que tiene acceso por los servicios prestados en el marco de este contrato, tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrá comunicarlos a otras personas o empresas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre ellos, salvo previa autorización expresa y por escrita de **SOUTHERN PERU**. El deber de confidencialidad establecido en esta cláusula se mantendrá incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes derivada de los servicios prestados, y por un plazo de hasta quince (15) años después de la terminación de la relación contractual existente, por cualquier causa.

10.2 En relación con los datos personales que obtenga conforme a lo señalado en el numeral 10.1 anterior, **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, sus empleados o los terceros de quienes se valga para cumplir con sus obligaciones, quedan específicamente obligados a:

- 
- 
- (i) Utilizar o usar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en este contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones escritas impartidas por **SOUTHERN PERU**. A efectos de esta obligación, deberá entenderse los conceptos de utilización y uso como sinónimos de la definición de "tratamiento" establecida en la Regulación de Protección de Datos.
 - (ii) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre ellos.
 - (iii) Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad del servicio contratado y con sujeción a la confidencialidad aquí establecida.
 - (iv) Admitir los controles y auditorias que pretenda realizar **SOUTHERN PERU** para verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula.
 - (v) Una vez finalizado este contrato (sin importar la causal por la cual ello ocurra), destruir los datos personales o, si **SOUTHERN PERU** así se lo

indicase, devolvérselos a ésta, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

EL CONTRATISTA será responsable respecto a las acciones y omisiones de su personal y de los terceros de los que se valga para la prestación de los servicios derivados de este contrato.

10.3 Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en función de que el acceso a la base de datos se realice dentro o fuera de los locales de **SOUTHERN PERU**, **EL CONTRATISTA** se obliga a respetar las siguientes medidas de seguridad:

- (i) Para el supuesto de acceso dentro de los locales de **SOUTHERN PERU**, custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los datos pueda comunicarle **SOUTHERN PERU**.
- (ii) Para el supuesto de acceso fuera de los locales de **SOUTHERN PERU**: custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos. A tales efectos, **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente que tiene implementados controles de seguridad apropiados, tomando como referencia las recomendaciones de seguridad física y ambiental recomendados en la "NTP ISO/IEC 17799 EDI. Tecnología de la información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de Seguridad de la información", en la edición que se encuentre vigente en cada momento.

10.4 En los casos en los que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato utilizando datos personales y/o una base de datos personales que haya sido recogida u obtenida por el propio **CONTRATISTA**, éste garantiza que la obtención y tratamiento de información obtenida cumplirá estrictamente con las disposiciones de la Regulación de Protección de Datos.

En ese sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga ante **SOUTHERN PERU** a recabar el consentimiento del titular de datos personales para su tratamiento y traspaso, de acuerdo a la Regulación de Protección de Datos. La autorización



del titular de datos personales debe indicar que **EL CONTRATISTA** podrá transferir los datos a **SOUTHERN PERU** a través de cualquier medio y que **SOUTHERN PERU** podrá tratar sin restricciones los datos personales. **EL CONTRATISTA** se hace responsable de la recopilación, registro, organización, conservación, elaboración, modificación, almacenamiento, extracción, consulta, bloqueo, supresión, transferencia a terceros dentro y/o fuera del territorio nacional y uso de los datos, ante el titular de éstos y la Autoridad Nacional de Protección de Datos.

EL CONTRATISTA se obliga a adoptar protocolos de obtención de autorización de los titulares de datos personales a conservar dichas autorizaciones, a adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad de los datos obtenidos y adoptar cualquier otra medida para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula y, en general, a cumplir con toda la Regulación de Datos Personales.

10.5 EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por cualquier tercero, en general contra, o que involucre a, **SOUTHERN PERU**, como resultado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en esta cláusula por parte de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** compensará y mantendrá indemne a **SOUTHERN PERU** por cualquier responsabilidad que pudiera imputársele y/u obligación que se le atribuya, debiendo asumir todas las costas y costos correspondientes, así como cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que **SOUTHERN PERU** pudiera recibir, sin reserva ni limitación alguna.

EL CONTRATISTA se encuentra obligado a informar inmediatamente **SOUTHERN PERU** sobre cualquier notificación, aviso, resolución, comunicación o visita que sea formulada y/o realizada respecto de los datos personales relacionados con los servicios brindados por este contrato.

10.6 EL CONTRATISTA permitirá a **SOUTHERN PERU** verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula mediante la realización de auditorías e inspecciones, las que podrán estar a cargo de sus auditores internos o externos. Incluso, **EL CONTRATISTA** permitirá la realización de auditorías por parte de reguladores, supervisores u otros competentes, en relación con los servicios prestados y la protección de datos personales. Las auditorías e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde exista información señalada en esta cláusula. Las auditorías se efectuarán previa notificación a **EL CONTRATISTA** y con un preaviso de cinco (5) días hábiles, salvo que **SOUTHERN PERU** comunique a **EL CONTRATISTA** circunstancias de urgencia, en las que prevalecerá el preaviso de menor plazo determinado a

tal efecto por **SOUTHERN PERU**.

ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO
NOTARIA DE LIMA

EL CONTRATISTA se compromete a subsanar aquellas observaciones y acatar las recomendaciones que puedan derivarse de cualquier auditoría o inspección señalada en el párrafo anterior, así como de las inspecciones que pueda efectuar la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Queda expresamente convenido que las auditorías realizadas en cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, no otorgan derechos convalidatorios de los servicios prestados a **SOUTHERN PERU**, ni liberan a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que el régimen de responsabilidades pactado en el presente instrumento se mantiene vigente e inalterable.

- 10.7** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cargo de **EL CONTRATISTA** mencionadas en esta cláusula, será causal de resolución automática del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios que pueda ser reclamada por **SOUTHERN PERU**.

DÉCIMO PRIMERO: ÉTICA, BGC Y RSC

- 11.1 EL CONTRATISTA y SOUTHERN PERU** declaran que en todos los asuntos relacionados con el presente contrato, y en las relaciones de cada uno con su personal y terceros se regirán por las reglas de la ética, con sus respectivos Códigos de Ética o similares y/o conforme a la legislación vigente, en particular, la legislación penal y la normativa sobre la responsabilidad administrativa de personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con relación a la conducta o infracciones cometidas por sus empleados, administradores y/o representantes.

- 11.2** Con relación al desarrollo de sus actividades según el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** declara haber instruido y/o implementado instrucciones a sus directores, empleados, contratistas y/o representantes, con el fin de evitar la perpetración o el intento de comisión de actos corrupción de funcionarios públicos en todas sus formas y modalidades y lavado de activos, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

- 11.3** Las partes declaran estar comprometidas con los principios y lineamientos respecto de ejecutar, cumplir, implementar y/o desarrollar las más sanas experiencias de Buen Gobierno Corporativo (BGC), conforme a las mejores prácticas en la materia, acordes con la naturaleza y escala de todos los Servicios, así como cumplir con lo establecido en el "Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas", publicado en el 2013 por un

conjunto de instituciones y gremios liderados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) del Perú, el cual ambas partes declaran conocer.

- 11.4 Las partes reconocen que el recurso humano que labora para ellas constituye el primer grupo objetivo de su política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y, por ello, conceden prioridad al conjunto de políticas y programas de relaciones laborales que impulsen el desarrollo, buen desempeño y la satisfacción de sus trabajadores.
- 11.5 En la ejecución de todos los servicios materia del presente contrato, las partes reconocen actuar bajo los principios generales internacionalmente aceptados de responsabilidad social con los grupos de interés, sus trabajadores y autoridades. Por tanto, las partes incorporan a su gestión cotidiana acciones u objetivos voluntarios, para una relación armoniosa y amigable con su entorno que, además, les permita preservar su prestigio e imagen.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTI CORRUPCIÓN, ANTI-LAVADO DE ACTIVOS Y DE MERCADO DE CAPITALES

- 12.1 En ningún momento **EL CONTRATISTA** deberá realizar alguna actividad que viole la legislación del Perú o las leyes, reglamentos, tratados, órdenes y directivas gubernamentales o acuerdos internacionales de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus Estados, diseñados para ejecutar tales leyes, o las políticas corporativas de **SOUTHERN PERU**.

- 12.2 **EL CONTRATISTA** asevera, certifica y garantiza que no efectuará pagos indebidos, ni, directa o indirectamente, a favor de cualquier funcionario público, incluyendo dentro de esta categoría a los representantes de cualquier entidad u organismo gubernamental, ni a ningún empleado, funcionario u otro representante de **SOUTHERN PERU** ni a ningún empleado de alguna subsidiaria, división o afiliada suya. En relación a ello, las partes declaran que conocen y cumplirán la Ley sobre Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (*United States Foreign Corrupt Practices Act 1977*, la "FCPA").

- 12.3 Las partes se encuentran comprometidas a cumplir de manera estricta con las normas anticorrupción y de prevención y sanción del lavado de activos que le resulten aplicables tanto en el Perú como en el extranjero, incluyendo sin limitación, el Código Penal del Perú, la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (Decreto Legislativo N° 1106, Ley N° 27693 y Resoluciones SBS N° 486-2008, 5765-2008, 6115-2011 y N° 8939-2012), la legislación que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y

financiamiento del terrorismo (Ley N° 30424, modificada por Decreto Legislativo N° 1352), así como las disposiciones de la FCPA.

En este sentido, las partes que suscriben el presente acuerdo declaran, tener conocimiento y cumplir con las Leyes Anticorrupción, en particular las que prohíben ofrecer, prometer u otorgar un pago o beneficio indebido a un Funcionario Público, de manera directa o indirecta, con el propósito de que realice u omita algún acto funcional determinado, con prescindencia de que dicho acto u omisión comporte o no un incumplimiento de las funciones del Funcionario Público, existiendo consecuencias serias por la infracción de presente cláusula.

Para los efectos de la presente cláusula, "Funcionario Público" significa: (i) cualquier persona que mantiene vínculo laboral o contractual, cualquiera fuera su naturaleza, con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado; y que en virtud de ese vínculo ejerza funciones en dichas entidades u organismos; (ii) cualquier persona que ejerce un cargo político o de confianza, incluidos los cargos de elección popular; (iii) las personas mencionadas anteriormente desde el momento de su designación, elección o proclamación, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; (iv) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, u otras similares; (v) cualquier funcionario de un partido político (congresistas, senadores o diputados) o cualquier partido político; (vii) cualquier candidato a un cargo político; (vi) los individuos que actúen en nombre de cualquiera de las personas u organizaciones enumeradas anteriormente (incluyendo, sin limitación, a lobistas, gestores de intereses no inscritos en el Registro Público, o agentes); (viii) cualquiera que sea considerado un representante de un gobierno (un sujeto o entidad controlada total o parcialmente por un gobierno y que desempeñe una función que dicho gobierno trate como propia); (ix) las personas designadas como administradores o depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad pública competente, aunque pertenezcan a particulares; o, (x) funcionarios o servidores públicos de un Estado extranjero.

Las partes se comprometen a reportar entre sí cualquier sospecha de violación a las Leyes Anticorrupción y/o normatividad de prevención del lavado de activos, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente contrato.

12.4 Las partes declaran que conocen las regulaciones aplicables al uso de la información que pudiera calificar como "Información Privilegiada", de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley del Mercado de Valores, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF, y en el Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, Resolución SMV N° 005-2012-SMV-01, así como las sanciones previstas sobre el particular en el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10, vinculadas con la revelación, recomendación o uso indebido de la Información Privilegiada, y la responsabilidad penal vinculada con tales acciones.

Asimismo, las partes se encuentran obligadas a no hacer uso, en modo contrario a lo previsto en las disposiciones legales señaladas en el párrafo precedente, de la información que pudiera calificar como Información Privilegiada, a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS HUMANOS

13.1 Las partes convienen en que, durante la ejecución de las prestaciones a su cargo en este contrato, actuarán respetando los derechos humanos, tanto los de las partes involucradas, como los de las diversas organizaciones comprendidas dentro de la esfera de las prestaciones materia del contrato. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a actuar conforme a lo establecido por las leyes y los tratados internacionales relativos a derechos humanos de los cuales el Perú sea parte y se encuentren vigentes al momento de ejecución de las prestaciones a su cargo.

13.2 En virtud a lo mencionado en el numeral precedente, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

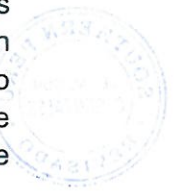
13.2.1 Cumplir sus obligaciones legales frente a sus trabajadores y terceros directa e indirectamente involucrados.

13.2.2 Dar cumplimiento a las normas laborales nacionales y a los tratados de la Organización Internacional del Trabajo de los cuales el Perú sea parte.

13.2.3 Procurar que los trabajadores de **EL CONTRATISTA** desarrollen el servicio contratado en cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud laboral y conforme a los estándares aceptados en la industria a la que pertenece **EL CONTRATISTA**, evitando que durante su ejecución se generen accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

13.2.4 No discriminar a los trabajadores por razón de credo, raza, género, origen, edad o clase social.

13.2.5 No utilizar menores de edad, bajo ninguna modalidad, en la prestación de los servicios materia del presente contrato, sea en forma directa o indirecta.



- 13.2.6 Combatir y evitar la realización de trabajos forzados.
13.2.7 Impedir, combatir y denunciar las situaciones de hostigamiento sexual;
y,
13.2.8 Respetar todos los derechos sindicales reconocidos por las leyes.

DÉCIMO CUARTO: SUSCRIPCION

Las partes acuerdan que todo lo que no está establecido en el presente Contrato de Obra a Suma Alzada N° 3811-53, se regirá por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación vigente aplicable. Este documento podrá ser elevado a Escritura Pública mediante solicitud de cualquiera de las partes, siendo todos los gastos que ocasione su otorgamiento, por cuenta de la parte que lo solicite.

Se firma este Contrato, con la previa ratificación de las partes, en todas y cada una de las Cláusulas del mismo, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **SOUTHERN PERU** y otro para **EL CONTRATISTA**, en Lima a los 10 días del mes de febrero del 2018.

por **SOUTHERN PERU**


SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

Sucursal del Perú

José Jorge Meza Viveros

C.E. N° 001506895

Director General de Operaciones

por **EL CONTRATISTA**


Posada
POSADA PERU S.A.C.
Juan Jose Gonzalez Rebon
GERENTE GENERAL
POSADA PERU S.A.C.

Sr. Juan Jose Gonzalez Rebon

D.N.I N° 001225517

Gerente General

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **JUAN JOSE GONZALEZ REBON**, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA N° 001225517; QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **POSADA PERU S.A.C.**, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA N° 13988349 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA . FIRMA QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO SEGÚN ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOY FE. **LIMA, 08 DE MARZO DEL 2018.**=====




ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSAS
NOTARIA DE LIMA

3811-53: MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVOS Y TRABAJOS PRELIMINARES - PROYECTO DE REUBICACION DE TALLERES MECÁNICA SERVICIOS GENERALES FASE 1, MANTENIMIENTO-FUNDICIÓN.



